



LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO
COACTIVO DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, para dar traslado del auto de Liquidación del crédito N°048 de 13/06/2017 proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo 194-09 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la sociedad **ELECTRICOS INDUSTRIAL DE CARTAGENA LTDA Con NIT: 806.000.736-6**, se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2017-310997-1300 el día 14/06/2017 al representante legal de la empresa a la dirección: Barrio San Isidro Transversal 54 N° 27-151 (Bosque) en la ciudad de Cartagena, Dpto. de Bolívar, guía que fue devuelta por la causal: “desconocido”, como consta en la guía RN775850668CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la sociedad **ELECTRICOS INDUSTRIAL DE CARTAGENA LTDA** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la sociedad **ELECTRICOS INDUSTRIAL DE CARTAGENA LTDA**. Del auto N°048 de 13/06/2017, que en su parte resolutive establece: “**PRIMERO:** Fijar en la suma de **TRES MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.013.448)** a corte de la fecha Junio Trece (13) de Dos mil Diecisiete (2017), que por concepto del crédito debe pagar a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF- Regional Bolívar**, la empresa **ELECTRICO INDUSTRIAL CARTAGENA LTDA** identificada con NIT N° 806.000.736. **SEGUNDO:** Correr traslado de esta liquidación al deudor **ELECTRICO INDUSTRIAL CARTAGENA LTDA** por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este Despacho. **TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno. **CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON** Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo.”

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy veinte (20) de marzo de 2018 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día veintiséis (26) de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

OLGA EDEL JIMENEZ LEON
Funcionaria Ejecutora

**Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar**

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2018 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.

AUTO N° 048 de 13 de Junio de 2017

“Por medio del cual se LIQUIDA CREDITO dentro de un Proceso
Administrativo de cobro Coactivo”

Cartagena / Bolívar, Junio Trece (13) de Dos mil Diecisiete (2017)

PROCESO: 194-09

EJECUTADO: ELECTRICO INDUSTRIAL CARTAGENA LTDA

NIT. N° : 806.000.736

DIRECCION: Barrio San Isidro Transversal 54 N° 27-151 (Bosque)

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Bolívar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en uso de su facultad conferidas por el artículo 5 de la LEY 1066 de 2006 y en razón al factor de la competencia establecida en la Resolución N° 2934 de 2009, numeral 2,4 y la Resolución N°0135 del 22 de Febrero de 2017, por la cual se asignan funciones de ejecutor a un servidor público de ICBF, procede a realizar la liquidación del Crédito, del proceso identificado, previa la siguientes,

CONSIDERACIONES

Que dentro del proceso de cobro administrativo Coactivo de la referencia, se profirió Resolución N° 173 de 16 de septiembre de 2011, “Por medio de la cual se ordeno seguir adelante con la Ejecución iniciada contra **ELECTRICO INDUSTRIAL CARTAGENA LTDA** identificada con **NIT N° 806.000.736** la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en cumplimiento de los fundamentos jurídicos que anteceden, la Funcionaria Ejecutora dando aplicación al Artículo 448 CGP y el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, procederá a realizar la liquidación de crédito, esta actuación involucra la obligación por la cual se ordenó el mandamiento de pago más los intereses moratorios y los gastos judiciales causados hasta la fecha de la presente liquidación, obligación que posteriormente se ordenó seguir adelante mediante Resolución N° 173 de 16 de septiembre de 2011 “Por medio de la cual se Ordena seguir adelante la ejecución iniciada contra la empresa **ELECTRICO INDUSTRIAL CARTAGENA LTDA**.”

Que en consecuencia se procede a liquidar el crédito, discriminado de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A CORTE Junio Trece (13) de Dos mil Diecisiete (2017) 

AUTO N° 048 de 13 de Junio de 2017

Demandado		Proceso No.	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Nombre ó Razon Social	C.C.o NIT				
ELECTRICO INDUSTRIAL CARTAGENA LTDA	806.000.736	194-09	\$1.471.388	\$1.531.960	\$3.003.348
GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO					\$10.100
VALOR TOTAL A PAGAR		\$3.013.448			

TOTAL CREDITO: TRES MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.013.448)

Que En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar en la suma de **TRES MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.013.448)** a corte de la fecha Junio Trece (13) de Dos mil Diecisiete (2017), que por concepto del crédito debe pagar a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF- Regional Bolívar**, la empresa **ELECTRICO INDUSTRIAL CARTAGENA LTDA** identificada con NIT N° 806.000.736.

SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor **ELECTRICO INDUSTRIAL CARTAGENA LTDA** por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este Despacho.

TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

CÚMPLASE



OLGA EDEL JIMENEZ LEON
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo.

Proyectó: Rafael Godoy - Abogado Sustanciador.